

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas 5  
 PROVINCIAS, INCLUC LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial si no fijan la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Eugenio Montero Rios. Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

**MARÍA CRISTINA**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía, En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Eduardo Bermúdez Reina, D. Gaspar Núñez de Arce, D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerve y D. Eduardo Martínez del Campo. Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

**MARIA CRISTINA**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes primero y segundo de Alcalde y dos Concejales del Ayuntamiento de Cendia de Ansoain, decretada por V. S. en 2 de Octubre último, ha emitido con fecha 2 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes primero y segundo de Alcalde y dos Concejales del Ayuntamiento de Cendia de Ansoain, decretada en 2 de Octubre por el Gobernador de la provincia de Navarra.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración del expresado pueblo, resulta: que el día 20 de Septiembre último el Secretario se hallaba ausente de la población, con licencia verbal de la Corporación, sin dejar quien le sustituyera; que no existe el arca de las tres llaves que la ley exige para guardar los fondos municipales, y estos se hallaban en poder del Depositario que reside en Pamplona; que no se llevaban libros de providencias gubernativas ni de multas ni registros de entrada y salida de los caudales, faltándose á lo prevenido en el art. 127

de la ley; que desde 1889 no se ha hecho la rectificación anual del padrón de vecinos ni se ha formado padrón de alojamientos, bagajes y prestaciones personales; que no se formaban los extractos trimestrales de los acuerdos para su publicación en el *Boletín oficial*; que la visita no pudo practicar un arqueo por no existir documento alguno ni contabilidad de ninguna clase; que habiéndose ordenado por el Gobernador la destitución del Secretario D. José Antonio Goñi, por faltas graves, fué nombrado interinamente por la mayoría, á propuesta del Alcalde, en sesión del 12 de Abril, contra el voto de la minoría, que protestó de la desobediencia que se cometía y elevó una queja al Gobernador, y al evacuar la mayoría el informe que acerca de este hecho se le pidió, manifestó que el Sr. Goñi no era Secretario sino Auxiliar de la Secretaría; que en la sesión de 12 de Julio dicha mayoría nombró Secretario interino del Ayuntamiento á D. José Reparáz, con el sueldo de 500 pesetas y pagarle otras 500 por la Secretaría del Juzgado municipal; que el Alcalde había sido anteriormente y repetidas veces multado por su negligencia en el cumplimiento de su cargo; que las llaves de la Casa Consistorial obraban en poder del Secretario destituido.

Dada audiencia á los interesados, solamente la minoría contestó que no eran responsables de los hechos del Alcalde y sus parciales, de que habían protestado. En su virtud, el Gobernador en 2 de Octubre decretó la suspensión del Alcalde y Tenientes, en su doble cargo, [D. Graciano Larumbe, D. Bernardino Mina y D. Pío Aldar, y de los Concejales D. José Larumbe y D. Domingo Larraya, á los que reemplazó con otros Concejales interinos y dispuso pasar los antecedentes á los Tribunales.

Remitido el expediente en 6 de Octubre al Ministerio del digno cargo de V. E., la Subsecretaría informó que procede confirmar la providencia de que se trata.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189, 190 y 191 de la ley Municipal.

Y considerando que son sumamente graves los actos y omisiones de que la visita de inspección acusa á los suspensos, y por tanto, requieren severo correctivo, opina la Sección que procede confirmar la providencia del Gobernador de Navarra en todas sus partes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1894.

RUIZ Y CAPEDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Subsecretaria.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIARES DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES, PROVINCIALES Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE INSTRUCCION DESDE 1.º DE ABRIL A 30 DE JUNIO ULTIMO.

##### Audiencias territoriales.

En 8 Junio. Nombrando para el cargo de Oficial de Sala de la de la Coruña á D. Evaristo Loureiro Pérez.  
 En 13 id. Admitiendo la renuncia del cargo de Oficial de Estadística de esta Corte á D. Antonio López Romo.

En id. Nombrando para dicha plaza á D. Desiderio Martínez Ruiz.  
 En 28 id. Idem Oficial de Estadística de la de Oviedo á D. José Suárez.

##### Audiencias provinciales.

En 9 Abril. Nombrando para el cargo de Oficial segundo de Sala de la de Lugo á D. José Minguillón.  
 En 21 id. Idem id. de Oficial primero de Sala de la de Alicante á D. Mauricio Franco.  
 En id. Admitiendo la renuncia del cargo de Magistrado suplente de la de Huesca á D. Manuel López.  
 En 27 id. Idem id. de la de Toledo á D. Juan Argüelles y Ortu.  
 En 25 Mayo. Idem id. de la de Ciudad Real á D. Lucilo Pérez y la Orsa.  
 En 29 id. Idem del cargo de Oficial de Sala de la de Lérida á D. Francisco Tonén.  
 En id. Nombrando interinamente para el mismo á D. Tomás Valcarlos.

##### Juzgados de primera instancia y de instrucción.

##### Escribanos de actuaciones.

En 21 Abril. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado del distrito de la Alameda de Málaga, con no comprendido en el art. 12 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884 á D. Antonio González y Carreras, sustituto que era del Notario D. Joaquín Buguella.  
 En 27 id. Aprobando el proyecto de reglamento para el régimen del Colegio de Escribanos del territorio de Barcelona.  
 En id. Admitiendo la renuncia del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de Aoiz á D. Angel Schaste y Sánchez.  
 En 4 Mayo. Nombrando por traslación Escribano de actuaciones del Juzgado del distrito del Centro de esta Corte, y de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, á D. Joaquín Ferrer y Roa.  
 En 9 id. Idem Escribano del Juzgado de Valdepeñas, como comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1893, á D. Miguel Escobar y Moreno.  
 En 24 id. Aprobando la permuta y nombrando Escribanos del Juzgado de Cabuerniga á D. Manuel Martín Plaza, y el de Reinosa á D. Alejandro Mancebo Pascual.

##### Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría.

En 9 Abril. Nombrando Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de San Fernando á D. Adolfo Ruiz.  
 En id. Admitiendo la renuncia del cargo de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de Navahermosa á D. Cándido Cabello.  
 En 21 id. Nombrando Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de La Alfranca á D. Manuel Grima.  
 En id. Idem id. del de Soria á D. Benito Ruiz.  
 En 16 Mayo. Idem id. del de Gijón á D. Ceferino Valdés.  
 En 13 Julio. Idem id. del de Loja á D. José Nájera Guillén.  
 En id. Idem id. del de Motril á D. Nicolás Martín y Piñar.

##### Procuradores.

En 9 Abril. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia territorial á favor de D. Manuel Bado.  
 En 21 id. Idem id. id. á D. Francisco Miranda.  
 En 16 Mayo. Idem id. id. á D. Miguel Ruiz.  
 En 25 id. Idem id. id. á D. Ramón María Rivé.  
 En 2 Junio. Idem id. id. á D. Francisco Valverde.  
 En id. Idem id. id. á D. Amador de Castro.  
 En 13 id. Idem id. id. á D. Julio Constanza y Criado.  
 En id. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia territorial á favor de D. Fernando Zapatero y Elorrio.  
 Madrid 8 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 89.—8 NOVIEMBRE 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.—MAR DE LAS ANTILLAS**

**Venezuela.**

BAJO AL NE. DE LA PUNTA DEL UBERO.

(Avis aux Navigateurs, núm. 212/1.220. Paris, 1894.)

Núm. 1.229.—Según comunica la administración de la Compañía general Transatlántica francesa, el vapor *Ville-de-Bordeaux*, calando de popa 4,25 metros y navegando al N. 55° W. por la costa de Venezuela, ha removido con sus hélices el fondo en un punto que está al S. 87° E. de punta Zamuro y al N. 40° E. de la punta del Ubero, estimándose en 6 metros la profundidad en el indicado lugar.

Las mareaciones anteriores colocan el bajo encontrado por el *Ville-de-Bordeaux* á 5 millas al N. 80° E. del sitio donde el vapor *Washington*, de la misma Compañía, tocó el fondo en 1890.

Situación aproximada: 11° 25' N. por 62° 28' W.

Carta núm. 603 de la sección I.

**MAR MEDITERRANEO**

**Turquia.**

DESAPARICIÓN DE LA BOYA DEL BANCO DE SAN STÉFANO (MAR DE MARMARA.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 206/1.186. Paris, 1894.)

Núm. 1.230.—La boya del banco de San Stéfano existe.

NOTA.—No se debe contar con esta boya, que con frecuencia se cambia de lugar ó se quita.

Carta núm. 101 de la sección III.

REESTABLECIMIENTO DE LA BOYA N. DEL BANCO YENI-SHEHR, EN LA ENTRADA S. DE LOS DARDANELOS.

(Avis aux Navigateurs, núm. 206/1.187. Paris, 1894.)

Núm. 1.231.—Se ha vuelto á colocar la boya N. del banco de Yeni Shehr, encontrándose fondeada actualmente en 13 metros de agua á 1 1/2 milla al S. 69° W. del faro de Koum Kaleh.

Carta núm. 56 de la sección III.

**MAR NEGRO**

**Costa rusa.**

LUZ DEL MONASTERIO DE CHERSONESO, EN LA BAHÍA DE SEBASTOPOL.

(Avis aux Navigateurs, núm. 204/1.179. Paris, 1894.)

Núm. 1.232.—El límite W. del sector de iluminación de la luz de destellos rápidos, blancos y rojos, del monasterio de Chersoneso, en la bahía de Sebastopol, es el S. 75° W. del faro (Aviso núm. 85/1.183 de 1894), marcación que pasa sobre las puntas situadas al W. y los arrecifes que se proyectan de esas puntas quedan dentro de los límites de iluminación de esta luz.

Por consiguiente, los buques que viniendo del S. doblen el cabo Chersoneso y descubran la luz, no deben dirigirse sobre ella, sino continuar su derrotero, valiéndose de las marcaciones ordinarias de la navegación, no sirviéndose de la luz más que para las marcaciones de través.

NOTA.—La situación indicada en el Aviso núm. 85/1.183 de 1894, debe ser rectificad y poner en su lugar 44° 36' 41" N. por 39° 39' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 162.

**MAR DEL NORTE**

**Holanda.**

MODIFICACIÓN EN LA LUZ DE HELLEVORTSLUIS (ZEEGAT DE GORRE).

(Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.119. Paris, 1894.)

Núm. 1.233.—El sector rojo de la luz fija de sectores rojos y blancos de Hellevoetsluis, que alumbr a Haringvliet, ha sido aumentado el 15 de Octubre pasado.

Desde esa fecha la luz se presenta roja desde el S. 66° E. hasta el S. 55° E.; blanca, del S. 55° E. al S. 70° W., pasando por el S.; roja, desde el S. 70° W. al S. 80° W., y blanca, en el resto del horizonte.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 26.

**MAR BALTICO**

**Isla de Gotland.**

FARO Á LA ENTRADA S. DE FARÖFUND.

(Avis aux Navigateurs, núm. 197/1.137. Paris, 1894.)

Núm. 1.234.—El 20 de Septiembre último se ha encendido en el banco Flytan, al E. de Skarfgrund, una luz con destellos y sectores blancos y rojos, visible desde la mar y del Farosund, sin estar sometida á vigilancia continua.

Los destellos tienen una duración de tres segundos y están separados por períodos de oscuridad de tres segundos.

Esta luz se presenta blanca por el N. desde el N. 42° W. al N. 33° W., y roja desde el N. 33° W. al N. 13° W., y por el S. aparece blanca desde el S. 19° E. al S. 9° E., y roja desde el S. 9° E. al S. 11° W.

La luz se eleva 5 metros sobre el agua y está instalada sobre una garita blanca, de hierro, construída sobre base de piedra pintada de rojo.

El alcance es de 8 1/2 millas con aparato dióptrico de 5.º orden.

Situación: 57° 50' 55" N. por 25° 18' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 212.

**Golfo de Bothnia (Suecia).**

SE ESTABLECE UN SECTOR VERDE EN LA LUZ DE TRÖDIEHALLAN.

(Avis aux Navigateurs, núm. 197/1.138. Paris, 1894.)

Núm. 1.235.—El 21 de Septiembre último se ha dotado la luz de Trödiehallan de un sector verde comprendido entre el S. 34° E. y el S. 64° E., el cual está situado todo él dentro del sector oscuro que existía anteriormente y tiene por objeto indicar la situación del faro á los buques que pasan por sus cercanías.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 192.

**Alemania.**

RESTOS DE BUQUE Á LA ENTRADA DEL FIORD DE KIEL.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 39/2.178. Berlin, 1894.)

Núm. 1.236.—El 23 de Septiembre último se fué á pique la balandra *Constance*, á 12 cables al N. 19° E. del faro de Bulk, quedando su palo 7 metros fuera del agua. De noche se indica con una luz blanca.

Carta núm. 701 de la sección II.

**Skagerrak (Noruega).**

LUZ EN BURKEVIGSKIAER, EN EL TROMÖSUND.

(Avis aux Navigateurs, núm. 203/1.173. Paris, 1894.)

Núm. 1.237.—El 20 de Septiembre último, en Burkevigskiær, en el Tromösund, se encendió una luz con destellos, que alumbr a, por el N., desde el N. 60° E. (dirección que pasa por fuera y al N. de Hvidebjergboen) hasta el E. del faro, ó sean 30°, y por el S., desde el S. 53° W. (tangenteando Frisø) hasta el S. 17° W. del faro, ó sean 36°.

Por la parte S. se presenta blanca entre el S. 53° W. y el S. 41° W., y roja entre el S. 41° W. y el S. 17° W., pasando por Skalleboen.

Esta luz se enciende todo el año y está en una armazón de hierro de 6 metros de altura, colocada encima de una caseta pintada de blanco.

Situación aproximada: 58° 29' 50" N. por 15° 5' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 234.

**Sund (Dinamarca).**

CAMBIO DE LOS SECTORES DE ILUMINACIÓN DE LA LUZ DE SLETTEN.

(Avis aux Navigateurs, núm. 180/1.042 Paris, 1894.)

Núm. 1.238.—La luz de Sletten es roja por el E., entre el N. 34° E. y el S. 11° E., ó sean 135°.

Se presenta blanca entre la costa y la primera dirección.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 114.

**OCEANO GLACIAL DEL NORTE**

**Noruega.**

CAMBIO DE CARACTER DE LA LUZ YTRE MYKÖERNE.

(Avis aux Navigateurs, núm. 203/1.170. Paris, 1894.)

Núm. 1.239.—Desde 1.º de Octubre próximo pasado (Aviso núm. 34/489 de 1894) la luz fija blanca de Ytre Mykøerne, se ha reemplazado por una luz de destellos rojos y blancos, elevada 3,5 metros sobre el nivel del mar, iluminando todo el horizonte, menos en la parte del sector comprendido entre el S. 41° W. y el N. 87° E., pasando por el S. y el E., en donde la luz queda oculta por la tierra y con un alcance de 6 millas.

Esta luz es roja.

1.º Desde el S. 21° W. (pasando por el lado E. de Finno) hasta el S. 34° W.

2.º Desde el S. 41° W. hasta el S. 85° W., pasando por fuera, y al N. de Mærra y Kammaren.

3.º Desde el N. 20° E. hasta el N. 31° E. (sobre Knusfaldene, Storfaldene).

4.º Desde el N. 43° E. (N. de Skiærvoerne) hasta el N. 77° E. (que pasa por la punta SE. de Juteo).

5.º Desde el S. 62° E. al S. 66° E.

Se presenta blanca en el resto del horizonte de iluminación.

El faro es una torre de hierro pintada de rojo, de 3 metros de altura. La luz estará encendida desde el 15 de Agosto al 15 de Abril.

Situación aproximada: 66° 45' 45" N. por 18° 42' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 260.

**OCEANO INDICO**

**Golfo de Martaban.**

REESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE SPIT Á LA ENTRADA DEL RÍO RANGOON.

(Notice to Mariners núm. 549. London, 1894.)

Núm. 1.240.—El Gobierno de la India participa, con fecha 5 de Septiembre último, que el faro flotante *Spit*, que se fué á pique (Aviso núm. 46/660 de 1894), se ha vuelto á colocar á la entrada del río de Rangoon, quedando fondeado en 6 me-

tros de agua al S. 19° W. del faro Eastern Grove y á 3,2 millas al S. 41° W. del obelisco de la punta Elephant.

Situación aproximada: 16° 28' 15" N. por 102° 34' 15" E.

NOTA.—El faro Eastern Grove, enfilado con el faro flotante *Spit* al N. 19° E., conduce á 90 metros al W. de la boya inferior E.; en consecuencia de esto, durante la marea se debe tener en cuenta la corriente para doblar esa boya.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 62.

**OCEANO PACÍFICO DEL SUR**

**Australia (Costa S.)**

DRAGADO DEL CANAL S. DE PORT-PHILLIP.

(Avis aux Navigateurs, núm. 212/1.223. Paris, 1894.)

Núm. 1.241.—El lado N. del canal S. de Port Phillip, entre las boyas negras números 9 y 11 y su enflación, se ha dragado hasta una profundidad de 7,9 metros en una anchura de 122 hacia el S., á partir del cantil N. del canal.

Las boyas que indicaban los trabajos de dragado se han suprimido.

Carta núm. 457 A. de la sección I.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 12 premios mayores de los 809 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	
12.050	250.000	Madrid.
1.475	125.000	Santander.
2.582	40.000	Cádiz.
3.849	20.000	Madrid.
7.381	10.000	Idem.
6.585	5.000	Málaga.
7.876	5.000	Bailén.
1.886	5.000	Alicante.
14.497	5.000	Madrid.
15.768	5.000	Idem.
1.955	5.000	Idem.
4.420	5.000	San Sebastián.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Echandía y Arango, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.  
 Petra Delgado y Muñoz, del id.  
 Bonifacia Martín y Arauz, del id.  
 Teresa Colomo y Florin, del id.  
 Francisca Blasco, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Noviembre de 1894.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.401 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	140.000
1 .....	70.000
1 .....	30.000
10 .....	40.000
1.087 .....	543.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 2.500 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.	5.000
2 id. de 1.500 id. para los del premio segundo.....	3.000
1.401 .....	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de la centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.  
Madrid 10 de Noviembre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

**Banco de España.**

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	10 Noviembre 1894.		3 Noviembre 1894.		PASIVO	10 Noviembre 1894.		3 Noviembre 1894.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.101.375'08	200.101.375'08	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	245.625.439'04	244.954.475'67	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	54.434.098'65	54.718.562'87	Ganancias y pérdidas.....	12.656.086'60	12.513.760'66				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.256.803'10	826.919'60	{ Realizadas.....	1.003.642'73	924.765'58				
Descuentos.....	159.026.789'78	157.266.543'38	{ No realizadas.....	936.887'400	932.024'600				
Préstamos.....	107.967.525'16	111.293.346'79	Billetes en circulación.....	275.905.663'63	280.324.404'29				
Efectos á cobrar en el día.....	3.290.966'81	3.213.429'51	Cuentas corrientes.....	25.262.626'16	25.269.649'26				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	30.229.154'50	30.605.680'96				
Otros valores de cartera.....	4.836.513'46	4.184.894'52	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	17.616.774'63	16.629.427'61				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	413.488.452'50	413.488.452'50	Reservas de contribuciones.....	58.780.868'13	56.905.556'30				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.099.979'45	6.099.979'45	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	21.219.000	28.416.500							
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	45.728.085'60	45.728.085'60							
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.264.433'86	6.598.136'37							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	14.177.561'78	3.161.960'49							
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	11.569.009'32	11.007.989'07							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	19.786'63	684.723'22							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	17.736.811'19	17.679.395'79							
Diversas cuentas.....	48.830.584'97	48.504.074'75							
	<b>1.523.343.216'38</b>	<b>1.520.198.844'66</b>		<b>1.523.343.216'38</b>	<b>1.520.198.844'66</b>				

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

De conformidad con lo determinado en la regla 3ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1889, publicada en la GACETA

del 10, ha sido autorizado por este Centro en virtud de orden fecha de ayer el establecimiento de una Dirección de Sanidad de cuarta clase en el puerto de San Feliu de Guisols, provincia de Gerona.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las

Direcciones de Sanidad en el territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1894. El Subsecretario, D. A. Castrillo.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Noviembre de 1894.

N.º de inhumación	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE é lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE é lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	18	Soltero	Fiebre tifoidea...	Mayor, 85.....	>	18	Varón	5 d.	P.....	No de término....	Inclusa.....	>
2	Idem	1	P.....	Intermitentes.....	Subida del Cementerio de Santa María, 3.....	>	19	Hembra	67	Viuda	Pneumonia infecciosa.....	Hospital Jesús Nazareno	>
3	Idem	1	P.....	Escarlatina.....	Gonzalo de Córdoba, 5...	>	20	Idem	17	Soltera	Tuberculosis pulmonar.....	Luchana, 4.....	>
4	Idem	29	Soltero	Tuberculosis pulmonar.....	Alvarado, 8.....	>	21	Idem	3	P.....	Angina diftérica...	Torrijos, 14.....	>
5	Idem	73	Casado	Caquexia cancerosa.	Segovia, 2.....	>	22	Idem	59	Viuda	Carcinoma del útero	Hospital Provincial.....	>
6	Idem	80	Peto	.....	Santa Engracia, 100.....	>	23	Idem	59	Casada	Caquexia cancerosa	Méjico, 7.....	>
7	Idem	Idem	.....	.....	Príncipe, 8.....	>	24	Idem	Peto	.....	Núñez de Arce, 13.....	>	
8	Idem	55	Soltero	Degeneración grasosa.	Salitre, 8.....	>	25	Idem	Idem	.....	Carranza, 11.....	>	
9	Idem	.....	.....	Estrechez aórtica.	.....	Judicial	26	Idem	Idem	.....	Valencia, 2.....	>	
10	Idem	54	Casado	Laringitis.....	Jesús del Valle, 17.....	>	27	Idem	27	Soltera	Insuficiencia valvular.....	Rosario, 21.....	>
11	Idem	64	Viudo	Pulmonía.....	Hospital Provincial.....	>	28	Idem	3	P.....	Bronquitis capilar.	Estanislao Figueras, 4...	>
12	Idem	8 m.	P.....	Idem.....	Bravo Murillo, 15.....	>	29	Idem	62	Casada	Pulmonía doble...	Escuadra, 9.....	>
13	Idem	72	Casado	Pleuro-pneumonía..	Hospital del Carmen.....	>	30	Idem	25	Idem	Fiebre puerperal..	San Miguel, 6.....	>
14	Idem	46	Viudo	Prostatismo.....	Hospital Provincial.....	>	31	Idem	38	Idem	Apoplejía.....	San Dámaso, 3.....	>
15	Idem	67	Casado	Hemorg.ª cerebral.	Idem.....	>	32	Idem	48	Viuda	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.....	>
16	Idem	67	Viudo	Reblandecimiento cerebral.....	.....	>	33	Idem	.....	.....	.....	Judicial.	
17	Idem	68	Idem	Reumatismo muscular.....	Leganitos, 42.....	>	34	Idem	84	Viuda	Meningoencefalitis. Reumatismo poliarticular.....	Fuentes, 15.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	5	5	10
En el claustro materno.....	2	3	5
Accidentes de la dentición.....	>	>	>
Aparatos. } Circulatorio.....	2	2	4
} Respiratorio.....	4	2	6
} Gástrico.....	>	>	>
} Génito-urinario.....	1	1	2
} Locomotor.....	3	3	6
} Carebro espinal.....	>	>	>
Enfermedades generales.....	1	>	1
Muerte violenta.....	>	>	>
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>34</b>

Madrid 9 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA—PROVINCIA DE LÉRIDA

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número de orden	Número de antigüedad	Número de matrícula	NOMBRES DE LOS PROFESORES	PUEBLOS DONDE EJERCEN	SERVICIOS en propiedad.			CASOS DEL REAL DECRETO de 27 de Abril de 1877 en que están comprendidos los Maestros que figuran por mérito.
					Años.	Meses.	Días.	
<b>Primera clase.</b>								
1	1		D. Isidro Tuca Sausa.....	Peramola.....	49	8	12	
2	2		Mariano Aguilar Mayor.....	Lérida.....	39	>	6	Primero y segundo del art. 3.º—Declarado de mérito sobresaliente.
3	3		Lorenzo Bellí Llovet.....	Termens.....	47	5	16	
4	4		Manuel Sabi Portolés.....	Borjas.....	31	8	7	Primero y segundo del art. 3.º—Declarado de mérito sobresaliente.
5	5		Miguel Gallart Montaña.....	Llaborsi.....	40	2	19	Jubilado en 3 de Febrero de 1893.
6	6		Vicente Nieto é Imaz.....	Balaguer.....	37	1	8	Primero y segundo del art. 3.º—Cesó en fin de Septiembre de 1892.
7	7		Francisco Boix Quinquilla.....	Torrefarrera.....	38	2	4	Jubilado en 17 de Enero de 1893.
8	8		Jaime Mirada Salmons.....	Tartareu (Abellanes).....	26	>	15	Tercero y quinto del art. 3.º
9	9		José María Pascual é Ibars.....	Guisona.....	38	1	22	
10	10		Francisco de Paula Carreras.....	Arbeca.....	23	2	4	Segundo del art. 3.º
11	11		Miguel Bargalló.....	Preixana.....	35	3	>	
12	12		Antonio Vidal Bata.....	Gerri.....	14	6	2	Tercero, quinto y sexto del art. 3.º
13	13		Odeón Castells Trias.....	Montellá.....	35	>	16	Segundo del art. 3.º
14	14		Juan Gras Salazaz.....	Guardia de Tremp.....	27	4	29	Tercero y quinto del art. 3.º
<b>Segunda clase.</b>								
15	1		D. Pedro Peguera Jordana.....	Lérida.....	34	11	20	Tercero del art. 3.º
16	2		Francisco Bolló Mitjana.....	Villanueva Meyá.....	29	3	9	Procedente de otra provincia.
17	3		Narciso Farró Ferrer.....	Cervera.....	19	5	22	Tercero del art. 3.º
18	4		Miguel Castany Niubó.....	Portabella.....	37	11	29	
19	5		Francisco Roger Fragués.....	Cerviá.....	34	1	22	Tercero del art. 3.º
20	6		Teodoro Vidal Vidal.....	Talarn.....	22	4	22	Tercero y quinto del art. 3.º
21	7		Juan Llovet Miguel.....	Vilagrassa.....	33	4	10	Segundo del art. 3.º
22	8		Pedro Juan Eroles Cantarell.....	Castelló Farfana.....	16	3	29	Tercero del art. 3.º
23	9		Magín Farrel Huguet.....	Bell-lloch.....	33	3	5	
24	10		Ramón Bertrán Nat.....	Tirvia.....	13	5	18	Un premio de la Junta.—Quinto del art. 3.º
25	11		Domingo Porta Quibus.....	Bellpuig.....	32	9	9	
26	12		José Guilló Peiret.....	Son.....	27	5	4	Quinto del art. 3.º
27	13		Miguel Fontdevila Roca.....	Ibars de Urgel.....	32	8	11	
28	14		Jaime Baró Jovenich.....	Lérida.....	16	10	17	Quinto del art. 3.º
29	15		José Carrera Munich.....	Pobla de Segur.....	31	6	16	Cesó en 8 de Octubre de 1893.
30	16		Mariano Zaldo López.....	Sanahuja.....	23	4	6	Segundo, tercero y sexto del art. 3.º
31	17		Ignacio Vilas Puig grós.....	Castellersá.....	31	6	10	Cesó en 2 de Julio de 1892 por jubilación.
32	18		Antonio Foz Fontá.....	San Salvador Toló.....	21	9	28	Tercero y quinto del art. 3.º
33	19		Melchor Bruna Delamoga.....	Artias.....	31	5	18	
34	20		Juan Cortada Salla.....	Tremp.....	7	7	22	Tercero y quinto del art. 3.º
35	21		Francisco Navall Timoneda.....	Puigvert Agramunt.....	30	7	26	
<b>Tercera clase.</b>								
36	1		D. Juan Segura Serra.....	Pallargas.....	30	7	16	
37	2		Gaspar Viladegut Teixidó.....	Serós.....	20	3	25	Segundo y tercero del art. 3.º
38	3		Manuel Sala Nart.....	Senterada.....	30	7	4	
39	4		Eugenio Forradellas Latorre.....	Noves.....	9	>	2	Quinto del art. 3.º—Ocho cursillos de adultos.
40	5		Manuel Ballespi Solé.....	Monclar (Doncell).....	30	>	16	Cesó en 2 de Marzo de 1893 por fallecimiento.
41	6		Francisco Jas Jubero.....	Soesa.....	17	>	5	Quinto del art. 3.º—Siete cursillos.
42	7		Francisco Avillar Vidal.....	Mougay.....	29	11	3	
43	8		Marcelo Samará Elías.....	Artesa de Segre.....	11	6	3	Quinto del art. 3.º
44	9		José Bieto Godás.....	Alcoletge.....	29	11	3	
45	10		Emilio Viñes Estrems.....	Corbins.....	4	6	>	Tercero del art. 3.º
46	11		Antonio Amiall y Deó.....	Bausent.....	29	11	>	
47	12		Segundo Díaz Cordero.....	Salás.....	9	>	26	Quinto del art. 3.º
48	13		Juan Ginera Mir.....	Artesa de Lérida.....	29	10	24	
49	14		Manuel Pons Solsona.....	Serradell.....	12	5	19	Quinto del art. 3.º
50	15		Antonio Panadés Vilamajó.....	Nalech.....	29	8	20	Cesó en 1.º de Enero de 1894 por jubilación.
51	16		Federico Saura Maciá.....	Sort.....	5	7	11	Quinto del art. 3.º
52	17		Miguel Solá Martí.....	Belcaire.....	29	7	13	
53	18		Baltasar Coca Font.....	Granadella.....	11	9	20	Quinto del art. 3.º
54	19		Ramón Vilaseca Bosch.....	Llanera.....	29	6	22	Cesó en 11 de Noviembre de 1893 por fallecimiento.
55	20		Estanislao Geloneh Sahun.....	Aytóna.....	9	8	14	Tercero y quinto del art. 3.º—Cuatro cursillos de adultos.
56	21		Pascasio Borrell Castellón.....	Cabanabona.....	29	3	15	
57	22		Diego Díaz Cordero.....	Pobla Granadella.....	7	7	1	Quinto del art. 3.º—Un premio de la Junta provincial.
58	23		Rafael Escrivá Balsells.....	Bellanes.....	28	7	13	
59	24		Francisco Costafreda Masas.....	Torrebeases.....	21	9	10	Quinto del art. 3.º
60	25		Buenaventura Bertrán Castells.....	Vilamitjana.....	28	5	19	
61	26		Jerónimo Llardeu Porta.....	Ager.....	7	2	14	Quinto del art. 3.º
62	27		Francisco Novau y Forn.....	Fontllonga.....	28	1	3	
63	28		José Anheló Torruella.....	Vinsixa.....	22	6	>	Quinto del art. 3.º
64	29		Raimundo Jou y Roca.....	Tuixent.....	28	1	1	
65	30		José Ortiz Moleres.....	San Martí de Maldá.....	9	7	15	Quinto del art. 3.º
66	31		Antonio Panadés Canongia.....	Omells de Nogaya.....	28	>	28	
67	32		Jaime Sala Serrino.....	Esterrí de Aneó.....	3	7	15	Quinto del art. 3.º
68	33		Jaime Xifré Arbós.....	Tarres.....	27	10	2	
69	34		José Más Pedrós.....	Posal de Bellvis.....	27	8	25	
70	35		Antonio Obach y Farré.....	Solsona.....	27	8	17	
71	36		Agustín Forcada Puig.....	Tragó de Noguera.....	27	6	2	
72	37		Juan Farrés Simón.....	Pedra y Coma.....	27	4	29	
73	38		Sebastián Bosch Rubio.....	Tudela.....	27	4	23	
74	39		Antonio Tausí Oriol.....	Tremp.....	27	>	8	
75	40		Magín Farré Berenguer.....	Barbens.....	26	11	15	
76	41		José Caminal Culties.....	Tiurana.....	26	8	11	
77	42		Manuel Guin Simó.....	Mollerusa.....	26	7	7	
78	43		Antonio J. Mir Borrell.....	San Romá de Abella.....	26	4	22	Cesó en 20 de Abril de 1894 por jubilación.
79	44		Mauricio Anguera Calderón.....	Fuliola.....	26	4	22	
80	45		Vicente Ferrer García.....	Torregrossa.....	25	3	8	

(Se continuará.)

Dirección general de Instrucción pública.

La Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Santiago, elevó con fecha 22 de Octubre último una instancia á esta Dirección general manifestando que, dedicada desde hace muchos años á la enseñanza del Arte musical en sus diversos ramos, siendo muy brillantes los resultados obtenidos anualmente, debidos en primer lugar á la pericia, constancia y abnegación de su distinguido Profesorado, reconocimiento tan beneficioso es, sobre todo á las clases menos acomodadas, un Instituto de esta índole que realiza el doble fin de proporcionarles una noble profesión y de elevar al mismo tiempo su nivel intelectual; atenta también al mayor desarrollo de las Escuelas de música que sostiene, y cuya enseñanza se está dando con la extensión que se demuestra en el cuadro que acompaña, solicita, en virtud de lo expuesto, y para dar mayor aliciente á los alumnos de dicha Escuela, la incorporación de sus estudios, previo examen, á la Escuela Nacional de Música y Declamación.

Pasado á informe de la Dirección de la Escuela Nacional de Música y Declamación la mencionada instancia, este Centro, con fecha 3 del actual, emitió el informe que á continuación se expresa:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. I. la instancia ya informada de la Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Santiago, rogando á V. I. con este motivo sea intérprete cerca del Presidente de dicha Sociedad de la satisfacción con que ha visto la Dirección de esta Escuela el cuadro de las enseñanzas musicales, así como el crecido número de alumnos que á ellas concurren, prueba evidente de la cultura que distingue á los hijos de Galicia en general, y que sería de desear ver imitada en todas las demás regiones de España.

En su consecuencia, la Dirección de esta Escuela, felicitándose de los resultados artísticos que obtiene en la enseñanza dicha Sociedad, estima que puede concederse lo que solicita, en las mismas condiciones que lo obtuvieron la Academia de Santa Cecilia de Cádiz y las Sociedades filarmónicas de Málaga y Económica de Sevilla; es decir, someténdose á un examen de conocimientos antes de ingresar como alumnos oficiales en este centro de enseñanza».

En virtud del informe que precede, esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago la incorporación solicitada, por no oponerse á ello el reglamento vigente, debiendo tener en cuenta que sus alumnos podrán aprobar en la Escuela Nacional de Música y Declamación los años cursados en aquélla, mediante un examen que constará de un solo ejercicio, cualquiera que sea el número de años escolares que pretendan aprobar, previo el pago de los derechos de matrícula y examen, pudiendo aspirar también al primer premio de dicho Centro oficial los que habiendo obtenido en esta Sociedad sufran el examen antes dicho y se matriculen oficialmente durante un curso; debiendo significar, por último, que la Academia de esa Sociedad deberá ajustar su plan de estudios al aprobado por la Escuela Nacional de Música y Declamación y adoptar las obras declaradas de texto por la misma.

Madrid 7 de Noviembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación, Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago.

CUADRO QUE SE CITA

Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Santiago.

Año académico de 1894 á 1895.

ESTADO DE MATRÍCULA

ESCUELA DE MÚSICA

Alumnas.

Teoría musical.....	37	} 157
Solfeo.....	40	
Canto.....	4	
Piano.....	63	
Arpa.....	5	
Violín.....	3	
Armonía.....	5	

Alumnos.

Teoría musical.....	65	} 199
Solfeo.....	67	
Canto.....	2	
Piano.....	12	
Instrumentos de cuerda.....	15	
Instrumentos de madera.....	15	
Instrumentos de metal.....	23	

TOTAL DE INSCRIPCIONES..... 356

Santiago 22 de Octubre de 1894.—El Secretario, José Rivero de Aguilar.—V.º B.º.—El Director, Ramiro Rueda.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondientes al primer período de los proyectos de Ordenación de los montes denominados Navahondona, Poyo de Santo Domingo, Guadahornillos y Vertientes del río Guadalquivir, pertenecientes al Estado y sitios en el partido judicial de Cazorra, de la provincia de Jaén, consistentes cada año en 24.411'014 metros cúbicos de productos maderables en rollo y con corteza, y los pastos necesarios para el mantenimiento de 8.507 cabezas de ganado, tasados en total, ó sea para los veinte años en 4.118.437'24 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 25 de Octubre de 1894.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público los proyectos de Ordenación de los cuatro montes referidos y el pliego de condiciones, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Diciembre próximo, y en to-

dos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 539.055 pesetas, que resulta de sumar 205.922 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación total con 302.502 pesetas, cantidad en que se han valorado los cuatro proyectos de Ordenación, y con 30.631 pesetas á que asciende el 8 por 100 de esta última cantidad, desde el 16 de Septiembre de 1893, fecha en que se aprobaron los referidos proyectos, hasta el 27 de Diciembre próximo en que se celebrará la subasta.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

Sección primera de la Junta facultativa de Montes. Ordenaciones de los montes públicos.

DISTRITO FORESTAL DE JAÉN

Pliego de condiciones bajo las cuales se enajenan en pública subasta los productos correspondientes al primer período de los proyectos de Ordenación de los montes denominados Navahondona, Poyo de Santo Domingo, Guadahornillos y Vertientes del río Guadalquivir, pertenecientes al Estado, sitos en el partido judicial de Cazorra, provincia de Jaén.

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Jaén.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886 desde su art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo en que han sido tasados los productos.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias, el 5 por 100 del valor de la tasación total, mas la cantidad de 302.552 pesetas en que se han valorado los cuatro proyectos de Ordenación presentados por el concesionario y aprobados por Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1893, aumentada con el 8 por 100 desde la fecha de aprobación de los proyectos hasta la de la celebración de la subasta.

El concesionario D. Jorge Loring queda dispensado del depósito de la última suma.

5.ª Si la subasta no fuera adjudicada al concesionario D. Jorge Loring, será entregado á éste inmediatamente después de la adjudicación definitiva del remate el valor de los proyectos ó interés antes expresado por el que resultare adjudicatario.

6.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando á los mismos las cartas de pago relativas á los depósitos indicados en la condición 4.ª; en la inteligencia de que los precios de las unidades de los diferentes productos que se han de extraer del monte son: el metro cúbico de productos maderables en rollo y con corteza, á razón de 8 pesetas, y el del pasto, por cabeza de ganado y por año, á una peseta y 25 céntimos.

7.ª Los pliegos cerrados, firmados y rubricados en sus cubiertas, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera provincia de la Península, durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, excepto los últimos cinco días, y no podrán retirarse una vez entregados.

8.ª En el día, sitio y hora designados en el anuncio, se dará principio al acto de subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose la adjudicación al postor cuya proposición sea la más ventajosa, y desechando como nulas ó no hechas las proposiciones que no estén bien ajustadas al modelo de que se ha hecho mérito. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

9.ª La adjudicación del remate al autor de la proposición más ventajosa se hará á propuesta de la Dirección general expresada, por el Gobierno, quien resolverá asimismo todas las reclamaciones que se presenten contra ella, previo informe de la Sección primera de la Junta facultativa de Montes, con recurso á la vía contencioso administrativa.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

10. La persona ó Sociedad á quien fuere adjudicada la subasta, podrá aprovechar anualmente, durante el período de veinte años, la cantidad de 24.411'014 metros cúbicos de productos maderables en rollo y con corteza y los pastos necesarios para el mantenimiento de 8.507 cabezas de ganado, con sujeción á las limitaciones que se establecen en los proyectos de Ordenación aprobados, y á las reglas siguientes:

1.ª Cada año de los veinte que comprende el primer período de las Ordenaciones se verificarán todos los aprovechamientos con sujeción estricta á los planes anuales que formularán los Ingenieros encargados de ejecutar las Ordenaciones. Los planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se ajustará á lo prescrito en los proyectos de Ordenación y en las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

2.ª No se verificará aprovechamiento alguno en los cuarteles de corta que tengan algún tramo ó subtramo que toquen en puntos dudosos de los confines con otros montes públicos ó particulares, interin en vista de la revisión mandada efectuar en la mojonera de dichos límites, no queden éstos terminantemente demarcados. Los productos maderables que en virtud de esta prohibición aproveche de menos el rematante, serán baja en la cifra de la posibilidad anual, y por consiguiente se le deducirán á aquél para el pago anual de los productos que al Estado está obligado á hacer, sin que en ningún caso pueda reclamar indemnización de ningún género por daños y perjuicios.

3.ª No serán aplicados los coeficientes métricos consignados en los proyectos de Ordenación para las cubicaciones de los árboles en pie propios de los planes anuales de aprovechamiento, más que allí donde por meros experimentos y

cálculos verificados por los Ingenieros ejecutores se crea comprobada su exactitud.

Y 4.ª Si terminado el primer quinquenio ó decenio, á contar desde el principio de los aprovechamientos, y como consecuencia de una revisión de las Ordenaciones, se formulasen y aprobasen por la Superioridad nuevos planes especiales, el rematante quedará obligado á verificar los aprovechamientos en todo el espacio de tiempo que estos abarquen con arreglo á todas las prescripciones que en él se dicten, aun cuando lleve consigo aumentos ó disminuciones en la cantidad de productos que tenga que aprovechar. No tendrá nunca derecho á reclamar indemnización por daños y perjuicios, computándose solamente por la Administración estos aumentos ó disminuciones para los efectos del pago que de dichos productos está obligado á hacer al Estado.

11. Aprobado el remate por el Gobierno, el rematante queda obligado á constituir en depósito una cantidad igual al 5 por 100 del importe del remate. Este depósito podrá constituirse en metálico ó valores públicos, al precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquél en que se constituya, y debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta que se dé el descargo de los aprovechamientos contratados.

12. En los planes bienales de aprovechamiento se especificarán el sitio, número y dimensiones de los árboles que deban ser cortados, indicándose también los caminos de saca, puntos donde deban depositarse los productos y tiempo concedido para la elaboración de éstos, y también para la extracción de los mismos fuera de las superficies de corta.

Con respecto á este último punto, se establece como regla general que en los sitios donde debe procederse á su repoblación, la saca de los productos y la limpia del terreno deberán quedar terminadas con anterioridad al 1.º de Abril del año forestal correspondiente, con objeto de poder dar al suelo, en tiempo oportuno, las labores necesarias para las operaciones de repoblación.

13. La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga ó se le haya hecho desaparecer dicha marca, se considerará como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

14. La caída de los árboles deberá ser por el lado que no causen daños; si con la caída se derriba ó troncha alguno que no esté marcado ó bien se le corta por haberse quedado en gancho en él alguno de los señalados al apearle, abonará el rematante su valor y el duplo de éste por daños y perjuicios, quedando á beneficio suyo el árbol ó árboles estropeados.

15. Los árboles muertos en pie por cualquiera causa, los derribados por los vientos, los procedentes de cortas fraudulentas ó los restos de algún incendio, serán entregados al rematante, si se hallan en estado de ser aprovechados, á cuenta de lo que corresponda cortar en el año en que aquellos incidentes tuvieron lugar; y cuando la madera de sus troncos haya sufrido, á juicio del Ingeniero encargado de la Ordenación, deterioro suficiente á hacerla desmerecer de una manera apreciable, se tasará por el mismo este deterioro, y su importe se rebajará de la cantidad que debe abonar aquel año el adjudicatario.

16. No podrá cortar el rematante ni mayor ni menor número, ni otros árboles que los señalados, y en los árboles gemelos se cortará únicamente el fuste que esté señalado.

17. Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del veintenio, el rematante es responsable de todos los daños que se cometieren en las superficies en que tengan lugar las cortas y á 200 metros á su alrededor, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, á no ser que en este último caso denuncie el hecho dentro de los cuatro días, presentando al causante del daño.

18. El arrastre de las maderas se verificará precisamente por los caminos y carriles que los Ingenieros encargados de ejecutar los proyectos de ordenación designen, y los talleres de labra se situarán asimismo en los sitios que éstos señalen.

19. Para la saca de las maderas de los lugares de corta se concede dentro de cada plan anual el plazo máximo de tres meses, á contar desde el día en que se haya autorizado por los Ingenieros ejecutores de las Ordenaciones el levantamiento de las maderas de los lugares de corta. Pasado este plazo, deberán aquéllas quedar extraídas ó fuera del perímetro exterior del monte, ó depositadas en los apiladores oportunamente señalados dentro de él en los rasos actuales por los Ingenieros encargados de ejecutar los proyectos de Ordenación, y con todas las limitaciones que al efecto impusieran éstos al rematante de los aprovechamientos.

20. Las leñas procedentes de los árboles maderables é in-maderables que sean objeto de aprovechamientos, quedarán á beneficio del rematante, y hará de ellas el uso que le convenga, excepto aquellas que la Administración se reserve para los efectos oportunos en cada uno de los planes anuales; en el caso que el rematante se propusiera carbonizarlas, se estará á las condiciones de policía que el Ingeniero encargado del monte le dictare.

21. Los despojos in-maderables de la corta que el rematante no quisiera aprovechar, los reunirá en montones en los sitios que le sean designados, y se quemarán de modo que la superficie del aprovechamiento quede libre de despojos en un término que no ha de exceder de tres meses, á contar desde el día de la autorización para el levantamiento de las maderas de los lugares de corta.

22. No podrá el rematante construir casas, chozas ó cobertizos para albergue de sus dependientes, hacheros, carreteros, etc., sin previo permiso, y de concedérselo se le indicarán, tanto los sitios en que han de emplazarse, como los materiales de que han de construirse.

23. Para toda obra que el rematante quisiera ejecutar ó todo artefacto que desee establecer, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, oída la Sección primera de la Junta facultativa de Montes y previo informe de los Ingenieros ejecutores.

24. En los planes anuales de aprovechamientos se especificarán también los sitios vedados á la entrada del ganado; entendiéndose que de cualquier infracción que en esta materia se cometa será siempre responsable el rematante, sin que pueda alegar nunca en su descargo no ser de su propiedad ó de sus arrendatarios los ganados denunciados.

25. Si en el acto de la subasta ó durante el veintenio á que ésta se contrae se presentare algún obstáculo que obligue á la Administración á ordenar la suspensión temporal del aprovechamiento de los pastos, se deducirá del importe total que por los aprovechamientos maderables y de pastos haya de abonar el rematante, el valor de estos últimos que por aquella causa no pudiera aprovechar, entendiéndose, sin

embargo, que nunca podrá reclamar á la Administración indemnización de ningún género por daños y perjuicios.

26. No podrá el rematante dar principio ningún año á los aprovechamientos adjudicados sin obtener previamente la licencia del distrito forestal de Jaén, la cual le será expedida tan pronto como presente en dicha dependencia la carta de pago en que se acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos con destino al fomento y mejora de los montes públicos. El 90 por 100 restante lo ingresará á los tres meses justos de ingresado el 10 por 100; en la inteligencia que de no hacerlo así le serán suspendidos en el acto todos los aprovechamientos hasta tanto que satisfaga el mencionado 90 por 100 y cuantas multas pecuniarias se le impongan, con arreglo á las disposiciones vigentes, por ésta ó sualquiera otra trasgresión.

27. Una vez obtenida la licencia, los Ingenieros ejecutores ó los funcionarios en quienes deleguen su representación, acompañados del rematante ó quien le represente en forma, y las demás personas que la legislación del ramo previene, hará á aquél entrega donde hayan de localizarse las cortas y los aprovechamientos de pastos, consignando en el acta correspondiente el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaren. Al terminarse cada aprovechamiento anual, el Ingeniero encargado procederá al reconocimiento de los lugares de la corta y recuento de tocones, extendiéndose, para los efectos que procedan, otra acta en la que conste el estado de estos sitios, los daños causados, si los hubiere, después que fueran entregados, y la manera como el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego.

Ambas diligencias se unirán á los correspondientes expedientes de aprovechamientos, librándose copia de ellas al rematante si así lo exigiere.

28. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato, ó que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que han de darse por terminados los aprovechamientos, sólo en los casos siguientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales fundadas en una demanda de propiedad.

3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

29. En caso de que solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que propondrá al Gobierno resuelva lo que corresponda, oyendo antes á los Ingenieros ejecutores y Sección primera de la Junta facultativa del ramo, con recurso á la vía contentuosa administrativa.

30. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos prevenidos en la condición 28, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país, ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

31. Terminados los 20 aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del Estado, y sin derecho á indemnización por parte del rematante, todo lo que de inmueble haya sido por éste construido ó establecido en el monte. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato antes del plazo convenido, sea cual fuere el motivo de dicha rescisión.

De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder nunca de tres meses, á contar desde el día en que se le haga la oportuna notificación por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que pasan también á ser los referidos efectos propiedad del Estado.

32. Los gastos de escritura, de fianza y de contrato serán de cuenta del rematante, así como también el abono de los honorarios correspondientes al perito nombrado por la Administración para la tasación de los cuatro proyectos de Ordenación, entendiéndose que dichos honorarios no podrán ser menores de 20 pesetas ni exceder de 500 por cada uno de los mencionados proyectos, según lo prevenido en el art. 22, letra D, de las instrucciones de 13 de Febrero de 1893.

Igualmente queda este obligado á entregar en el Gobierno civil de la provincia de Jaén, y en el término de seis meses, contados desde el día en que fuere adjudicada la subasta, dos copias de cada proyecto de Ordenación, de las cuales una quedará en poder de los Ingenieros ejecutores y la otra, destinada á la sección 1.ª de la Junta facultativa de Montes, se remitirá con su original al Ministerio de Fomento por dicho Gobierno civil.

33. Queda obligado el rematante á cumplir todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período de la adjudicación aun cuando no se hayan consignado en el presente pliego de condiciones.

Madrid 5 de Abril de 1894.—El Presidente, Lucas Olazábal.

Madrid 25 de Octubre de 1894.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal, núm. . . . , enterado del anuncio publicado en . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos correspondientes al primer período de los proyectos de Ordenación de los montes denominados Navahondona, Poyo de Santo Domingo, Guadarnillos y Vertiente del río Guadalquivir, sitios en el partido judicial de Cazoria, provincia de Jaén, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos («escrita en letra») que ofrece el proponente, así como toda aquella proposición en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1894 (1).

16.015. La Sociedad material de ferrocarriles y construcciones, patente de invención por veinte años por un mecanismo para obtener la perfecta adaptación de la cuna de un dique á los pantoques antes de la emersión del buque.

Expedida en 27 de Agosto de 1894.

16.023. La Sociedad Gay y Vivier, domiciliada en Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de prensa ó estrujadora retatoris.

Expedida en 22 de Agosto de 1894.

16.024. D. León Benelmans, domiciliado en Bruselas, Bélgica, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para el tratamiento de los minerales y productos sulfurados.

Expedida en 22 de Agosto de 1894.

16.025. Sras. Molina y Compañía, en comandita, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación del fósforo extraído en los fosfatos naturales y artificiales de los huesos.

Expedida en 3 de Agosto de 1894.

16.026. Los Sras. Matheu M. Lauler y Joseph Glats, de Brooklyn, (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un regulador automático de alimentación para los aparatos evaporadores, destiladores y concentradores.

Expedida en 23 de Agosto de 1894.

16.029. D. Luis Edmond Lolignac, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los generadores de vaporización instantánea.

Expedida en 23 de Agosto de 1894.

16.030. Los Sras. John Browning y Matheu Sandefur Browning, de Ogden (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en fusiles mecánicos y demás armas de fuego que se cargan por la recámara.

Expedida en 23 de Agosto de 1894.

16.031. Edwin D. Chaplin, de Nantick (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas neumáticas, ó sea en las bombas para hacer el vacío y en especial para las empleadas para hacer el vacío de los globos de la lámpara incandescente.

Expedida en 23 de Agosto de 1894.

16.033. D. Joaquín Lecumberri, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento industrial que tiene por objeto la fabricación de extractos tánicos con toda clase de maderas ó materias vegetales que contengan tanino y de productos de celulosa ó pasta química de madera papel con los residuos de los mismos vegetales después de obtenidos los extractos, tratando dichos residuos por el bisulfato cálcico y por medio de la electrolisis del cloruro sódico.

Expedida en 23 de Agosto de 1894.

16.034. D. Manuel Rodríguez de Sojo, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un nuevo farol perfeccionado para petróleo con corriente de aire que acelera la combustión denominado farol Rodríguez.

Expedida en 15 de Agosto de 1894.

16.035. Mr. Leopold Na han, domiciliado en Rottweil (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento de trasvase y despacho de las bebidas muy espumosas, valiéndose para ello de un aparato especial.

Expedida en 25 de Agosto de 1894.

16.036. D. Antonio Calina y Alsorda, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de cemento.

Expedida en 27 de Agosto de 1894.

16.038. El Sr. Per Hakanson, de Eslof (Suiza), patente de invención por diez años por un procedimiento para la composición de un agente antiséptico y de conservación llamado salubrina.

Expedida en 1.º de Septiembre de 1894.

16.039. John Poyser James Haywood y Francis Edward Dyke Acland, de Mansfield el primero, de Vest Newwod el segundo y de Londres el tercero, patente de invención por veinte años por mejoras en telares para tejer.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

16.040. Doña Emilia Oleira y Díaz, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para hacer cortes de corsés, chalecos, guantes, calzado y otras prendas de vestir por medio de planchas de acero con relieves de filos cortantes que denomina plancha cortante expres.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

16.042. Mr. Hany S Pell, de Akson (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en las calderas de vapor.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

16.043. D. Martín Wauner, domiciliado en New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los líquidos refrigeradores.

Expedida en 25 de Agosto de 1894.

16.044. Mr. Kasl Goldschmidt, de Brunn (Austria), patente de invención por veinte años por unos aparatos para colocar las guarniciones sobre los sombreretes de cardas-revolver.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

16.045. Mr. Bruno Emit Wollenhampt, de New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos de los violines y otros instrumentos de música.

Expedida en 1.º de Septiembre de 1894.

16.049. D. Martín Rius, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial tejido de algodón en doble sarga estampado.

Expedida en 8 de Agosto de 1894.

16.050. D. Francisco Ferrer Casagamo, patente de invención por veinte años por un aparato pesador de granos y materias deno vinado pesador vsloz.

Expedida en 1.º de Septiembre de 1894.

16.051. D. Robert Hermann Thielemann, domiciliado en Sichtenstein (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato higiénico para calentar las piernas y pies combinado con una mesa de posición graduable y con una silla de asiento móvil montada sobre tarima.

Expedida en 27 de Agosto de 1894.

16.052. D. Pedro Prim, de Vitoria, patente de invención por veinte años por pies artificiales sistema Prim para pies defectuosos.

Expedida en 23 de Agosto de 1894.

16.053. Mr. Julius Moeller, de Westminster (Inglaterra), patente de invención por diez años por un procedimiento para la fabricación de gas de aceite.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

16.054. Mr. C. J. van Reede, de Rotterdam (Holanda), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el ajustamiento de las máquinas de Compound.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

16.055. Mr. Juan María Saland, de Port Saint Pere, patente de invención por veinte años por un volante ayuda-motor.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

16.057. Mr. Adolph Müller, de Westphalia (Alemania), patente de invención por veinte años por mejoras en acumuladores de electricidad.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Carreteras.—Expropiación.

En el expediente de expropiación de terrenos del término de Medellín que se está tramitando en este Gobierno con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden desde el Haba á enlazar con la de Madrid á Badajoz por Don Benito, Medellín y Santa Amalia, figura como dueño de la finca núm. 24 de la relación de las que comprende dicha expropiación D. Dionisio García de Paredes, vecino de La Aventura (Cáceres).

Y resultando de dicho expediente que el expresado propietario interesado carece de representación legal en esta provincia, he acordado con esta fecha requerirle por el presente edicto para que en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, verifique la designación de persona que legalmente lo represente, á fin de poder dirigirse este Gobierno las notificaciones que se obren en mencionado expediente; advertido el referido interesado que transcurrido el plazo señalado sin que me haya dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrán efecto en el Sr. Síndico de la mencionada villa de Medellín, según dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

Badajoz 5 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Arturo Antón. 2704.—M

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo adquirirse en este Establecimiento por medio de una convocatoria de proposiciones particulares 2.350 litros de aceite común, necesarios durante el ejercicio actual, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, en esta Fábrica y ante la Junta económica de la misma.

El precio límite que ha de servir de tipo, es el siguiente: Cada litro de aceite común á 1.05 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en las oficinas de dicho Establecimiento, todos los días no feriados, desde las nueve á las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del Timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de tal parte, habitante en la calle de tal, número tantos, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID del día tantos de tal mes 6 (bien en el número tantos del Boletín oficial de esta provincia, del día tantos de tal mes, según cite el proponente), documentos relativos á lo contratado en subasta pública con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, de 2.350 litros de aceite común, se comprometo á efectuar la entrega al precio de (expresado en letra por pesetas y céntimos de peseta) por litro, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

Fecha y firma del proponente.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas, según el orden con que fueran entregadas; bajo el concepto de que una vez principiado dicho acto no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos, ó sucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor del efecto, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 8 de Noviembre de 1894.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus.—V.º B.º.—El Coronel Director Presidente, Miguel Sanz. 556.—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid Alcalá.

No habiéndose presentado proposición admisible en la subasta verificada el día 15 de Octubre último para llevar á cabo las obras de terminación del templo parroquial del barrio de la estación de Villalba, y de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 31 del mismo, se señala el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en nueva subasta pública de las dichas obras, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 2.381 pesetas y 3 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 144 05 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Madrid 10 de Noviembre de 1894.—El Vicepresidente, Alejandro Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . , se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 555.—S

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Valladolid.—Enrique Alba, Carmen, 43.  
Cuenca.—Fernando Crespo, Greda, 3.  
Lisboa.—Ganz, sin señas.  
Málaga.—Rafael Andrades, Núñez Arce, 38.  
Codogno.—María Silva, calle Martín.  
Zaragoza.—Manuel Escudero, Hotel Inglés.  
Calaf.—Zulueta, sin señas.  
Sra. Luna, Villanueva, 23.

Madrid 10 de Noviembre de 1894.—El Jefe del Cierre, B. Cardona.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 4.918 al 4.937, últimas presentadas del cupón 25 vencido en 1.º de Enero último del empréstito de 1868, y los de las señaladas con los números 123 al 139 del cupón 65, vencimiento de 1.º de Julio anterior del empréstito de 1861, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 12 del actual, de doce á dos de su tarde.

Madrid 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Los portadores de las 40 obligaciones del empréstito de 1868, amortizadas con premio en el sorteo verificado en 2 de Octubre de 1893, correspondiente al mes de Julio del mismo año, así como los de las 3.350 obligaciones amortizadas con reembolso en el expresado sorteo, podrán presentar en el Negociado de Deuda de la Contaduría municipal los referidos valores con su correspondiente carpeta el lunes próximo y los sucesivos, de doce á dos de su tarde.

Madrid 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## SORIA

A virtud de escrito presentado por el Letrado D. Santiago Ceborio é Izquierdo, en nombre y representación de D. Joaquín Febrel Esteras, interponiendo recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta municipal de Sanidad de esta capital destituyendo á dicho D. Joaquín Febrel del cargo de Médico titular, ha acordado dicho Tribunal por providencia de hoy se publique la interposición de este recurso para que los que tuvieren interés directo en el mismo ó quisieren coadyuvar á la Administración en el referido expediente, puedan hacerlo.

Soria 2 de Noviembre de 1894.—El Secretario interino, Alberto Fernández Loysela. X—809

## Juzgados de primera instancia.

## ALMERIA

El Sr. Juez de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en la causa núm. 75, sobre defraudación, ha acordado que los vecinos de Zahol José Sola Membribe y Diego Martínez comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á los cuatro días siguientes de ser citados, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, para prestar declaración, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Almería 3 de Noviembre de 1894.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—6876

## BECERREÁ

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de la villa de Becerreá y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Antonio Fernández López, de veinte años de edad, soltero, de estatura baja, cara redonda, color trigueño, pelo y ojos castaños, nariz regular, vecino de la villa de Triacastela, que viste traje de tela y se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la Audiencia de lo criminal de aquella capital á responder de los cargos y asistir á las sesiones del juicio oral de la causa allí pendiente contra él y otro por hurto de leñas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y toda vez se halla decretada su detención y prisión provisional, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y gubernativas, procedan á su detención y conducción con las seguridades debidas, caso de ser habido, á dicha cárcel y á disposición de la referida Audiencia.

Dado en Becerreá á 2 de Noviembre de 1894.—Estanislao Sala.—Celestino López. J—6877

## BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 23 del actual por el Sr. D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido, en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco Rascha, bajo la dirección del Letrado D. Rafael de Ugalde, en nombre de Doña Dolores de Ibarra y Goitia, vecina de esta villa, contra D. Francisco Anarte y Doña Virginia Ibarra, sobre pago de 9.170 pesetas con 50 céntimos, he acordado, á instancia de dicho Procurador, en nombre de la Doña Dolores, y en atenuación á su ignorado paradero, emplazar á los demandados Don Francisco Anarte y Doña Virginia Ibarra por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y

GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que conste, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Bilbao á 25 de Octubre de 1894.—V.º B.º=Miguel Bobadilla.—Licenciado Pedro de Orue. X—807

## DAIMIEL

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez instructor de la ciudad y partido de Daimiel.

Por el presente edicto requisitoria, cito, llamo y emplazo á Pedro, alias el Taranto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue en este mi Juzgado por disparos de arma de fuego y atentado contra los agentes de la autoridad del pueblo de la Calzada de Calatrava, en donde tuvo lugar el hecho en la noche del 14 al 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Daimiel á 4 de Noviembre de 1894.—Mariano Laliga.—De orden de S. S., por mi compañero Sr. Malagón, L. Daniel Moreno. J—6878

## GANDESA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de 5 del actual, dictada en méritos de autos ejecutivos promovidos por la representación de Bernardo Fontanet Puey, contra los herederos desconocidos de Ramón Galcerá Villagrasa, vecino el primero de esta ciudad, se expide el presente edicto por el cual se cita de remate á los herederos desconocidos de Ramón Galcerá Villagrasa para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos por medio de Procurador y se opan a la ejecución si les conviniere; con prevención si no comparecieren de que les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además se hace saber haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los expresados herederos.

Gandesa 17 de Octubre de 1894.—El Escribano, Valentín Faura. X—805

## LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente edicto hago saber que en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero y efectos en San Feliu de Guixols, he dispuesto la expedición del presente á fin de averiguar el paradero de los objetos sustraídos por el procesado Joaquín Mene Moure, que es un sujeto de veintidós años de edad, que viaja con una licencia de recluta disponible expedida á favor de Enrique Morea, de ojos azules, con la seña particular de que uno de ellos lo tiene parte azul y parte castaño, consistiendo los mencionados objetos en

Un traje compuesto de chaleco y americana de lana de color claro y pantalón también de lana oscura con una franja más oscura en los lados.

Dos camisetitas interiores de algodón blanco, de punto, á una de las cuales les falta parte de ambas mangas y se halla marcada con una J color encarnado y tiene una ó dos rayas encarnadas en su parte inferior, y la otra tiene la particularidad de que el tejido forma rayas de arriba á abajo.

Una camisa planchada, bastante usada, de fondo blanco con puntos negros, con el cuello de diferente tela, también con puntos negros.

Unos calcancillos de algodón y dos pañuelos de bolsillo de los llamados de hierbas, marcados con una J de hilo encarnado.

Un reloj de oro y cadena del mismo metal, de sistema escape de anca, fabricado en Nueva York, conteniendo la tapa inferior del mismo reloj una cédula personal librada á favor de Pablo Casas.

En su virtud, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dichos objetos y la remisión de los mismos á este Juzgado, caso de ser hallados, haciéndose constar previamente el nombre de la persona en cuyo poder fueren hallados, así como las señas de su domicilio, y si la persona en cuyo poder fueren hallados resultase ser el procesado Joaquín Mene, dispondrán la conducción de ésta, con las seguridades debidas, á disposición de este mismo Juzgado.

Dado en La Bisbal á 2 de Noviembre de 1894.—Fidel Gante.—Por disposición de S. S., Antonio Alvarez, Escribano. J—6879

## LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martín Terrer, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de Jaén á disposición de la Audiencia provincial de dicha capital, que lo tiene reclamado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la referida cárcel.

Dado en Linares á 3 de Noviembre de 1894.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandato de S. S., Isidoro Tuy. J—6880

## Circunstancias y señas personales de José Martín Terrer.

Es hijo de Diego y de Rosalía, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Dalías, de esta vecindad, minero; estatura un metro 63 centímetros, ojos melados, pelo castaño, color moreno. J—6880

## LORCA

D. Francisco Méndez Sánchez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por estar el propietario usando de licencia.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los individuos que la noche del 1.º de Junio último robaron cinco pares de gallinas, de tamaño regular, de

ellas tres negras y las demás de pluma blanca, negra y roja, á Encarnación Alcaraz Franco, vecina de la Diputación de Terna, en este término, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan; pues así lo he acordado en providencia de hoy en el sumario de causa criminal que instruyo por el indicado hecho; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á 3 de Noviembre de 1894.—Francisco Méndez.—El actuario, José Felíu. J—6881

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, el sortijo titulado Andrés Pérez el Bajo, sito en término de la ciudad de Córdoba, con pozo de aguadero y compuesto de 510 fanegas de tierra, equivalentes á 312 hectáreas 18 áreas y 31 centiáreas.

Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las dos de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de 96.750 pesetas en que fué tasado, y que los títulos de propiedad obran en la Escribanía del infrascripto, con los que habrán de conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 6 de Noviembre de 1894.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Morano. X—804

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada con fecha 23 del corriente en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Carlos de Santiago, á nombre de D. José Valcárcel, contra Doña Antonia Antón y su marido D. Francisco Marquina, vecinos que fueron de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, se les cita por tercera y última vez y por medio del presente edicto, para que en el día 13 de Noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar la declaración solicitada por dicho Procurador acerca de la legitimidad de las firmas que como suyas aparecen en unos pagarés extendidos á favor del Sr. Valcárcel; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por confesos en la legitimidad de las indicadas firmas á los efectos de despachar la ejecución, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Octubre de 1894.—V.º B.º=García.—El actuario, Domingo Vázquez. X—806

## OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quemada, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita á D. Federico Venero, empleado que ha estado en las salinas de Alicante, y á D. Francisco Ferrera, Administrador que fué de contribuciones en Salamanca, y cuyo paradero también se ignora, para que el día 15 del corriente, á las nueve y media en punto de su mañana, bajo el apercibimiento que determina el núm. 5 del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de Valladolid, con el fin de que asistan á las sesiones del juicio oral público abierto en causa que se sigue contra D. Toribio Villedo Herrera sobre malversación de caudales.

Dado en Olmedo á 3 de Noviembre de 1894.—Mariano Avellón.—Por mandato de S. S., Niceto Sáez Velázquez. J—6882

## RIAÑO

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Manuel Enríquez González y Francisco Gil, sobre lesiones á Antonio Gayoso, que tuvieron lugar el 22 de Julio último, en el pueblo de Rivota de Sanjambre, ha acordado el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Félix Amarillas y Celestino, se cite por la presente al testigo José, conocido por el Coruñés, y que se halla trabajando en la carretera en construcción en término de Osaja de Sajambre, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias de León y la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Riaño 30 de Octubre de 1894.—El Secretario, José Reyero. J—6872

## SAN CLEMENTE

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo ó individuos que en la noche del 22 al 23 de Octubre último hurtaron las caballerías que á continuación se expresan en el término municipal del Pedernoso, y las cuales pertenecían á la ganadería del Excmo. Sr. Marqués de Pacheco, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa seguida sobre referido hurto.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados individuos, incautándose de las caballerías, que remitirán á este Juzgado con dichos individuos en cuyo poder se encuentren y con las seguridades convenientes.

Dada en San Clemente á 5 de Noviembre de 1894.—Rafael Pineda y Roig.—Por su mandato, José María Girón.

## Señas de las caballerías hurtadas.

Una yegua de la marca, negra, patiblanca y cerrada.  
Una mula de seis meses de edad, mohina.  
Otra mula de quince meses, castaña oscura, con un hierro en el hocico en forma de F.  
Otra ídem de treinta meses, castaña oscura, bragada, hociblanca, con un hierro en el mismo sitio en forma de C. J—6883

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Arcos Catalán para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MA-

DRID y Boletín oficial de Cuenca, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración y reconocer un documento firmado por él; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

También ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y conseguido lo comuniquen á este Juzgado.

Dada en San Clemente á 5 de Noviembre de 1894.—Rafael Pineda Roig.—Por su mandato, Salvador Orozco. J—6884

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Pablo Martí, dependiente que ha sido de la casa Henry Garnier y Compañía, de Pasajes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que pende en el mismo sobre falsedad de un documento privado.

Dado en San Sebastián á 5 de Noviembre de 1894.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandato, Manuev Arizmendi. J—6886

TORRIJOS

En la causa que se instruye en el mismo y por mi Escribana sobre lesiones de Norberto Camaño Lara, habitante en Gerindote, de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy que se ofrezcan las acciones del procedimiento á Florencio Camaño López, padre de dicho lesionado, por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en atención á ignorarse el paradero del mismo, á fin de que en el término de diez días manifieste si quiere mostrarse parte en la expresada causa y si acepta ó renuncia la indemnización civil que pueda corresponderle; apercibido que de no comparecer á ejercitar sus acciones en legal forma dentro del indicado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Torrijos 5 de Noviembre de 1894.—El Escribano, Licenciado Jesús Riaño. J—6888

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á los Jueces de instrucción limitrofos y demás Autoridades y policía del orden judicial para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de un burro de dos años, de regular alzada, platero, y una punta de una oreja cortada, recién pelado y sin hierro, el cual fué hurtado el día 20 de Septiembre último de la huerta de la Fortuna, término de Dos Hermanas, y pertenece á Manuel Varela Mejías, de aquellos vecinos, procediendo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima compra.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al individuo en cuyo poder se halle el indicado semoviente para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa de Dos Hermanas, comparezca en este Juzgado con los documentos que justifiquen su adquisición; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 31 de Octubre de 1894.—Rodrigo María Ramírez y García.—El actuario, José de Seda. J—6874

VILLALPANDO

D. Isidoro Díez Canseco y Cadórniga, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que D. Serapio Fernández Mazo, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el 5 de Enero hasta el 16 de Julio del corriente año, ha solicitado ante este Juzgado la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la cuarta parte de los honorarios que devengó, constituidos como fianza en la Tesorería de Hacienda pública de Zamora en garantía del expresado cargo, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha y conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace notorio el cese del expresado Registrador interino, y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo y término de un semestre, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á la disposición legal antes citada.

Dado en Villalpando á 3 de Noviembre de 1894.—Isidoro Díez Canseco.—Por mandato de S. S., Pedro Burón. J—6875

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito judicial, número 251, representativo de pesetas nominales 12.500 en un título de la Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta dependencia en 1.º de Agosto de 1892 á favor de Doña Gumersinda Ortiz Roldán, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del día 9 de Octubre último, fecha del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 7 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Angel Mengs. X—810

Jerez-Lanteira.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad minera Jerez-Lanteira á junta general extraordinaria para el sábado 15 de Diciembre del corriente año 1894, á las tres de la tarde, en Madrid, calle de la Flor Alta, núm. 1, con el objeto de tratar de la liquidación de la Sociedad.

Conforme al art. 23 de los estatutos, podrán tomar parte en la junta todos los accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos, que hayan depositado sus títulos diez días antes de la reunión, en Madrid, calle de Jorge Juan, número

ro 11, cuarto principal derecha, y en París, calle de Cambou, número 5.

Para acreditar el depósito de los títulos se entregará á todos los accionistas que tengan el derecho de asistir á la junta general una tarjeta nominativa y personal que les será reclamada al entrar en el local de la junta.

Los accionistas que tengan el derecho de votar en la junta general pueden apoderar para que los represente á otros accionistas á quienes corresponda igual derecho.

Madrid 10 de Noviembre de 1894.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—808

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Noviembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 9, Día 10), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Billetes hipotecarios de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alcañices, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE OCTUBRE DE 1894

Table with columns: FONDO, and entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos espa.', 'Fondos fran.', 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'90-28'85 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 14'55-14'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Noviembre de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADOS del cielo.

Summary table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, TEMPERATURA máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, f.d. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Noviembre de 1894.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar, and various city names like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Santander, Coruña y Bilbao.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 63, 64, 65 y 66 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica) and Precio (Pesetas) (20, 12, 8, 5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

El Patrocinio de Nuestra Señora y San Martín, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.